



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 752-CU-2024
Piura, 04 de diciembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 3163-R-UNP-2024 de fecha 04 de diciembre del 2024, el señor Rector (e), se dirige a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para hacerle llegar la propuesta del **Convenio de Entendimiento entre Viettel Perú S.A.C y la Universidad de Piura** y se sirva agendarlo para la próxima sesión de Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente administrativo.* y 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;*

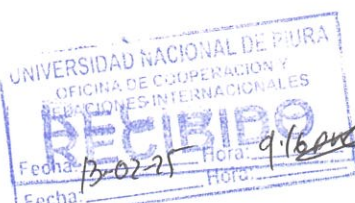
Que, mediante Oficio N° 3163-R-UNP-2024 de fecha 04 de diciembre del 2024, el señor Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián Rector (e), se dirige a la Mg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para hacerle llegar la propuesta del Convenio de Entendimiento entre Viettel Perú S.A.C y la Universidad Nacional de Piura y se sirva agendarlo para la próxima sesión de Consejo Universitario.

En virtud a ello, remite lo actuado para su determinación en Consejo Universitario, y actúe de acuerdo a sus atribuciones.

Que el **Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".*

Que, el **Artículo 387° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, en relación a la suscripción de Convenios que firme esta Casa de Estudios con otras instituciones públicas o privadas, establece:

*"En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura, los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. **Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad**".*



1090 P-13-0225
Adm
en Consejo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 752-CU-2024
Piura, 04 de diciembre del 2024

Que, conforme al Art. 174.19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario:

"Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas".

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, Resolución de Consejo Universitario N° 509-A-CU-2024, de fecha 19 de setiembre del 2024, se resuelve:

"Artículo 1°: AUTORIZAR, al Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para que, en calidad de representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba convenios con entidades públicas y privadas.

(...)"

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 04 del 04 de diciembre del 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el CONVENIO ENTENDIMIENTO ENTRE VIETELL PERU S.A.C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, el cual consta de seis (06) artículos y tendrá una vigencia de cuatro (04) años a partir de su suscripción.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 509-CU-2024 de fecha 19 de setiembre del 2024, para que suscriba el citado Convenio, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD.VR.INV.OCRI,OPYPTO,OCAJ,INT(notificar por correo), ARCHIVO

09 copias

VAGV7ou



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL

DR. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN
RECTOR (e)



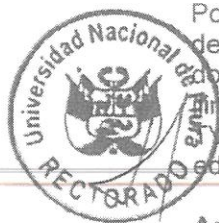
CONVENIO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y VIETTEL PERÚ S.A.C

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

- **Representante:** Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián - Cargo: Rector.
- **Dirección:** Urb. Miraflores S/N, Castilla, provincia y departamento de Piura.
- **Teléfono:** 942034543
- **Email:** ecaceresf@unp.edu.pe
- **Website:** www.unp.edu.pe

POR VIETTEL PERU S.A.C

- **Representante:** VU THANH DUONG - Cargo: Director
- **Dirección:** AAHH Buenos Aires Mz A2 Lt 10-Piura
- **Teléfono:** 929899999
- **Email:** duongvt1@viettel.com.vn



Posteriormente a la suscripción del presente acuerdo, las Partes acuerdan suscribir un Acta de Acuerdo de Cooperación (en adelante, el "Acta") en relación con el apoyo a estudiantes y docentes en el uso de los servicios de Bitel, incluyendo un descuento del 50% en los planes limitados 49.9 y 69.9 durante un período de cuatro años, la instalación gratuita de Bipay y TV360, capacitación, organización de eventos, suministro de soluciones wifi para la institución educativa y los estudiantes.

Artículo 1.- OBJETIVO DE LA COOPERACIÓN

- Desarrollo de actividades de capacitación, y provisión de servicios preferenciales para estudiantes y profesores de la Universidad.
- Instalación gratuita de aplicaciones digitales como Bipay y TV360, asesoría en soluciones de pago de matrícula a través de Bipay, y asesoría en soluciones wifi para estudiantes y profesores.
- Otorgamiento de becas a estudiantes de la universidad.
- Establecimiento y desarrollo de una relación de cooperación a largo plazo, integral y sostenible, basada en la explotación de las fortalezas y el potencial de cada una de las partes.

Artículo 2.- PRINCIPIOS DE COOPERACIÓN

El presente acuerdo de cooperación se basa en los siguientes principios:

- **Voluntariedad y cooperación:** Las partes acuerdan cooperar de forma voluntaria, cumpliendo con sus respectivas funciones y responsabilidades, promoviendo la unidad, el respeto mutuo y el apoyo recíproco, y comprometiéndose a cumplir cabalmente los términos del presente acuerdo.
- **Cooperación mutua:** Las partes establecerán mecanismos de coordinación para aprovechar al máximo el potencial y las ventajas de cada una, de acuerdo con sus capacidades, condiciones, recursos y necesidades.
- **Cumplimiento de la ley:** Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes y



regulaciones aplicables, así como con los reglamentos internos de la Universidad Nacional de Piura (UNP) y VIETTEL PERU S.A.C

Artículo 3.- ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Las Partes se comprometen a cooperar, asistir y coordinar en las siguientes áreas y actividades:

3.1 Reclutamiento de Personal

- Anualmente, la UNP facilitará a VIETTEL PERU S.A.C la posibilidad de presentar, contactar y entrevistar a estudiantes graduados para trabajar en VIETTEL PERU S.A.C.
- VIETTEL PERU S.A.C considerará la contratación de los estudiantes graduados y, además, apoyará la conexión y presentación de oportunidades laborales para los estudiantes en otras organizaciones o empresas del mismo sector.



3.2 Contribuir en Fundación educativa

- Bitel entregará un monto a la FUNP (Fundación de la Universidad Nacional de Piura) para que se puede otorgar becas a estudiantes de acuerdo con el compromiso de uso de los servicios de Bitel por parte de estudiantes y profesores.
- El monto total de las becas dependerá del número de estudiantes y profesores que adquieran los planes Ilimitados 49.9 o Ilimitados 69.9 de Bitel.
- Por cada 100 estudiantes y profesores que adquieran el plan Ilimitados 49.9, Bitel otorgará un monto de S/ 2,400. Alternativamente, por cada 1,000 estudiantes y profesores que adquieran el mismo plan, Bitel otorgará un monto de S/. 24,000.
- Por cada 100 estudiantes y profesores que adquieran el plan Ilimitados 69.9, Bitel otorgará una beca de S/ 3,400. Alternativamente, por cada 1,000 estudiantes y profesores que adquieran el mismo plan, Bitel otorgará un monto de S/ 34,000.

3.3 Provisión de Chips con Planes Preferenciales Bitel

- Bitel ofrecerá chips con un descuento del 50% en los planes Ilimitados 49.9 e Ilimitados 69.9 durante un periodo de cuatro años a estudiantes y profesores (lista a ser proporcionada por la universidad). Sobre la base del número de DNI de los estudiantes y profesores proporcionado por la universidad, Bitel aplicará el descuento del 50% en los planes Ilimitados 49.9 e Ilimitados 69.9 durante un periodo de cuatro años. Cada DNI solo podrá registrarse para una promoción única.
- Bitel realizará la instalación gratuita de las aplicaciones digitales Bipay y TV360 al 100% de estudiantes y profesores.

3.4 Desarrollo de un sistema de pago de matrícula a través de la aplicación digital

VIETTEL PERU S.A.C. se compromete a investigar y estudiar los sistemas de gestión de la universidad y proponer soluciones de software de gestión adecuadas (como sistemas de gestión de ingresos y gastos de matrícula, pagos de matrícula a través de Bipay sin efectivo dentro del campus, etc.).

3.5 Asesoramiento en soluciones de Wi-Fi para estudiantes y profesores



Bitel asesorará a los estudiantes y profesores sobre soluciones de Wi-Fi dentro del campus universitario, garantizando la calidad y eficiencia de dichas soluciones.

Artículo 4: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

4.1 Cooperación Conjunta entre la UNP y la VIETTEL PERU S.A.C:

- Ambas partes se comprometen a colaborar en las siguientes actividades.
- Implementar los programas de cooperación de acuerdo con el plan establecido y garantizar su eficacia.
- Designar a un representante como punto focal para la coordinación de las actividades de cooperación. Los informes de las actividades se enviarán por escrito al jefe inmediato.
- Establecer un equipo de trabajo en cada parte para revisar, evaluar y supervisar las actividades de cooperación.
- Establecer un mecanismo de coordinación para implementar las actividades de cooperación.
- Brindar el mejor apoyo posible y las condiciones necesarias para la implementación conjunta de las actividades de cooperación en cada programa específico y de manera sostenible.



4.2 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

- Difundir entre los docentes y estudiantes los contenidos del Acuerdo y del Plan de Acción Conjunto entre la Universidad y VIETTEL PERU.
- Designar a docentes responsables y personal para implementar los contenidos de este Acuerdo.

4.3 BITEL DE PIURA

- Comunicar a la totalidad del personal de Bitel los contenidos del Acuerdo y del Plan de Acción Conjunto entre ambas partes.
- Coordinar y facilitar a la Universidad en la formación y provisión de recursos humanos.
- Ser responsable de la ejecución de programas de marketing para la promoción de la marca, presentación de productos y servicios,
- Designar a personal para participar en actividades conjuntas y ejecutar los contenidos de este Acuerdo.

Artículo 5.- EJECUCIÓN

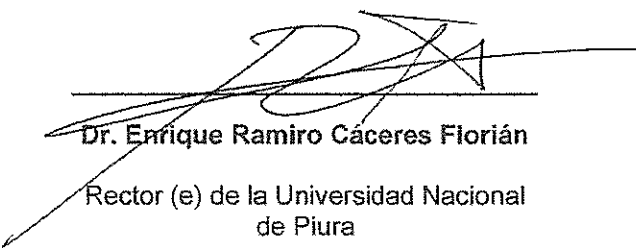
- Después de la firma de este Memorando de Entendimiento, ambas partes celebrarán reuniones periódicas para intercambiar información y asegurar la efectiva implementación de los contenidos del presente Memorando de Cooperación.
- Las unidades correspondientes de ambas partes elaborarán conjuntamente un plan detallado para la implementación efectiva de este Memorando, basado en un espíritu de apoyo y cooperación.



Artículo 6.- VIGENCIA

Este Memorando de Entendimiento tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y sello.

Este Memorando de Entendimiento se ha elaborado en cuatro (4) ejemplares en idioma español cada parte conservará dos (2) ejemplares, los cuales tendrán igual valor legal, en la ciudad de Piura a los ____ días del mes de _____ del año 2024



Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián

Rector (e) de la Universidad Nacional
de Piura



Sr. VU THANH DUONG

Director de Viettel Perú S.A.C